Modificatorio al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 - PRORROGA No. 1 AL PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S. NIT. 900.340.278 - 3.

Proceso No.	SASI-SGR-0007-2023
Contrato No.	2023 01 0027
Modalidad de Contratación:	SELECCIÒN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Justificación de la Modalidad:	ADQUISICIÒN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS UNIFORMES
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 - 1
Contratista:	TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S.
NIT:	900.340.278 - 3
Rep. Legal:	PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA
Identificación:	C.C. 77.173.928 expedida en Valledupar
Valor Total del Contrato:	TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($3’928.187.409,61) INCLUIDO I.V.A.
Valor del Contrato antes de I.V.A.:	$3.300.997.823,20
Valor I.V.A.:	$627.189.586,41
Plazo Inicial de Ejecución:	SEIS (06) MESES
Prorroga No. 1:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS

LORENA HERNANDEZ DANGOND, identificada con C.C. N° 1.065.591.163, expedida en Valledupar, quien en su condición de Secretaria General del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según Decreto No. 000263 de 13 de Septiembre de 2018, debidamente facultada según Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará El Departamento, por una parte, y por la otra TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S., identificada con NIT: 900.340.278 - 3, Representada Legalmente por PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.928 expedida en Valledupar, quien en adelante se denominará El Contratista, hemos decidido celebrar la presente MODIFICATORIO No. 1 – PRORROGA No. 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2023 01 0027, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribimos el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA, el día 14 de Marzo de 2023, cuyo objeto es: *“DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”*.

2. Que, el plazo inicial del Contrato de Compraventa en mención es de SEIS (06) MESES.

3. Que el día 16 de Marzo de 2023, se procedió a dar inicio a las actividades del Contrato, quedando como fecha de finalización inicial del Contrato el día 15 de Septiembre de 2023.

4. Que mediante oficio de fecha 11 de Septiembre de la presente anualidad, El Contratista, solicitó a la supervisión del contrato la prórroga del plazo de ejecución del mismo (hace parte integral del presente documento).

5. Que, la Secretaria General en su calidad de sectorial supervisora del contrato realizó la justificación técnica y jurídica para la viabilidad de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa (hacen parte integral del presente documento).

6. Que, de acuerdo a la justificación técnica de la Modificación del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Modificatorio al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 - PRORROGA No. 1 AL PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S. NIT. 900.340.278 - 3.

01 0027 DE COMPRAVENTA de 14 de Marzo de 2023, se hace necesario modificar la Cláusula 2 – Plazo, teniendo en cuenta que considera pertinente y conveniente la modificación de la cláusula 2, estableciéndose de la siguiente manera:

Cláusula 2 – Plazo

*El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, y de la suscripción del Acta de inicio.*

***PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.*

8. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

9. Que, conforme al Manual de Contratación adoptado por la entidad, y en observancia a las funciones de carácter legal, le compete al supervisor:

   "Emitir concepto sobre viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos (…)"

10. Que, en razón a las funciones señaladas en el considerando anterior, fue solicitada y justificada por parte de la supervisión del Contrato la modificación de la Cláusula 2 – Plazo del Contrato.

11. Que el plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA de 14 de Marzo de 2023, se encuentra vigente y el Contrato se encuentra en ejecución.

12. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

13. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"[2].

14. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Modificatorio al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 - PRORROGA No. 1 AL PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S. NIT. 900.340.278 - 3.

Cláusula Primera: Modifíquese la Cláusula 2 – Plazo del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA de 14 de Marzo de 2023, la cual quedará así:

Cláusula 2 – Plazo
*El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, y de la suscripción del Acta de inicio.* ***PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal..*

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente modificatorio y del contrato.

Cláusula Tercera: El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente exigidas de acuerdo al plazo prorrogado mediante el presente documento.

Cláusula Cuarta: VIGENCIA. - Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA de 14 de Marzo de 2023, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula Quinta: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	Por parte de El Departamento	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	El Contratista	*Dirección: CALLE 17 No. 12-43* *Teléfono: 570 9217* *Correo electrónico: toyosaavedramob@hotmail.com* *Usuario SECOP: TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS SAS*

Proyectó: *Luis Emiro Fernández Narváez*
Abogado Secretaría General

Revisó: *Maira Daza Miranda.*
Abogada - Secretaría General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia